



Universidad de Valladolid

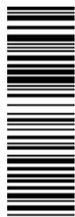
Vicerrectorado de Investigación

INSTRUCCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y POLÍTICA CIENTÍFICA SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO EN LA UVa DE INVESTIGADORES EXTERNOS

El artículo 117 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid establece que *“La investigación constituye el fundamento de la función formativa de la Universidad, el medio para el progreso de la comunidad y la transferencia del conocimiento a la sociedad”*. En consecuencia, la UVa debe fomentar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación y debe impulsar la colaboración con otros organismos públicos o privados. Actualmente, los distintos programas de investigación y de fomento de la movilidad posibilitan que personal investigador procedente de diferentes instituciones ajenas a la UVa desarrolle su actividad investigadora temporalmente en dependencias o instalaciones de nuestra Universidad. Estos *“investigadores externos”* se caracterizan por no tener un vínculo jurídico personal, contractual o de otro carácter, con la UVa.

Asimismo, de acuerdo con el **valor de la movilidad** establecido en la Recomendación de la Comisión Europea de 11 de marzo de 2005 relativa a la Carta Europea del Investigador y al Código de conducta para la contratación de investigadores, con el que se está comprometiendo la Universidad de Valladolid, es necesario *“reconocer el valor de la movilidad geográfica, intersectorial, interdisciplinaria y virtual así como de la movilidad entre los sectores público y privado como un potente medio de reforzar los conocimientos científicos y el desarrollo profesional en cualquier etapa de la carrera de un investigador. Consecuentemente, los organismos deben incorporar estas opciones a la estrategia de desarrollo profesional específica y valorar y reconocer plenamente toda experiencia de movilidad en su sistema de evolución y valoración profesional”*

Esta situación aconseja establecer ciertas reglas que normalicen su actividad investigadora dentro de nuestra estructura universitaria con el fin de proporcionar





Universidad de Valladolid

Vicerrectorado de Investigación

seguridad jurídica tanto a la Universidad como a los propios investigadores en el desempeño de sus funciones.

Además, un porcentaje significativo de los investigadores externos necesitan ciertos servicios, imprescindibles para el desarrollo de sus actividades, como son el acceso a la red WIFI, biblioteca, aparcamiento, etc. que la UVa debe proporcionar. A estos servicios deben añadirse aquellos otros (residencias o apartamentos universitarios, deportes, etc), sobre los que parece razonable seguir una línea de actuación que facilite su acceso en función del beneficio que la actividad de los investigadores externos reporte a la propia UVa. Por tanto, es necesario crear y mantener un registro de estos investigadores externos, que actúe como instrumento de gestión dirigido a simplificar el procedimiento de acceso a los servicios pertinentes desde el momento de su llegada a nuestra institución.

Por otro lado, si como consecuencia de la actividad del investigador que realiza la estancia en nuestra Universidad, se obtuviera algún resultado susceptible de titularidad, gestión o explotación se deberá acordar con la entidad de origen la posible distribución de los beneficios económicos. Asimismo, es necesario que las publicaciones a las que haya aportado valor la estancia del investigador en la Universidad de Valladolid reflejen esta circunstancia citando a la Universidad de Valladolid como anfitriona de la estancia.

Por todo ello, este Vicerrectorado de Investigación y Política Científica dicta la presente instrucción.

PRIMERO. Ámbito de aplicación.

La presente instrucción será de aplicación a aquel personal investigador, sin vínculo jurídico personal con la Universidad de Valladolid, que desarrolle actividad investigadora en la UVa, en cualquiera de los siguientes supuestos:





Universidad de Valladolid

Vicerrectorado de Investigación

1º) En ejecución de convenios o acuerdos con otras entidades o instituciones públicas o privadas, españolas o extranjeras, manteniendo su plena dependencia de éstas, salvo en los aspectos concretos de carácter científico-técnico que requiera el desarrollo de su colaboración.

2º) Aun no existiendo convenio o acuerdo formal de carácter interinstitucional, el personal investigador externo que se acoja voluntariamente y a título de benevolencia (artículo 1.3.d del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores) a la invitación de un investigador de la UVa para colaborar en el desarrollo de un proyecto de investigación ejecutado por un grupo de la propia UVa.

3º) Doctorandos que, en virtud de la concesión de una beca, ayuda o figura equivalente, de una entidad o institución de su país de origen, colaboran durante su período de formación, voluntariamente y a título de benevolencia (artículo 1.3.d del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores) en un determinado proyecto de investigación, contando con la autorización del investigador/a de la UVa responsable del mismo.

4º) Otros casos de colaboración voluntaria y a título de benevolencia (artículo 1.3.d del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores) en un determinado proyecto de investigación, contando con la autorización del investigador/a de la UVa responsable del mismo.

SEGUNDO. Reglas de procedimiento.

1ª La responsabilidad del registro de un investigador externo será del Investigador o Investigadora de la UVa responsable de su estancia en dependencias de la UVa, bien por haber acordado la invitación o autorización correspondiente, bien por derivarse tal estatuto jurídico de lo previsto en el convenio o acuerdo interinstitucional base de la presencia en la UVa del investigador/a externo/a.





Universidad de Valladolid

Vicerrectorado de Investigación

2ª) El procedimiento para realizar dicho registro será el siguiente:

a) El Investigador de la UVa responsable deberá acceder al Portal del Empleado con su usuario y contraseña, y desde la opción “**Investigadores Externos**” seleccionar “**solicitud investigador externo**” y rellenar los datos que se soliciten sobre el investigador externo que vaya a colaborar en tareas investigadoras. En su caso, deberá contarse con el consentimiento de este último, en los términos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal y en el fichero de datos personales correspondiente.

b) El Director del Dpto./Instituto y el secretario recibirán un correo que les informa que tienen pendiente de tramitar una solicitud. Uno de ellos entrará en el Portal del Empleado y marcará si es favorable o desfavorable a dicha solicitud.

c) El Vicerrector de Investigación y Política Científica (Servicio de Apoyo a la Investigación), autorizará o denegará la solicitud, en este último caso de forma motivada.

3ª) Al realizar el registro es necesario, en los supuestos 1º a 3º del apartado 1, anexar la documentación que da base jurídica a la estancia del investigador/a, como puede ser el convenio, concesión de beca externa, etc. Si fuera alguno de los demás supuestos de dicho apartado 1, englobables en su subapartado 4º, será el Investigador/a de la UVa quien deberá aportar un documento firmado bajo su responsabilidad, en el que indicará el motivo de la invitación, los objetivos que se pretenden conseguir y los beneficios de interés público que la estancia representa para la UVa.

También deberá aportar copia del documento de identificación del investigador invitado (NIF, Pasaporte, etc).

Toda la documentación se anexará en **un único documento PDF**.





Universidad de Valladolid

Vicerrectorado de Investigación

4ª) Este personal formará parte del colectivo denominado “Investigadores Externos” y tendrá derecho, conforme al régimen aplicable, a acceder a la red WIFI, tarjeta universitaria, acceso a bibliotecas, así como, previo pago de los precios públicos correspondientes, a aparcamiento y deportes. También podrá disponer de Correo electrónico si así lo indica en la casilla correspondiente, al formalizarse su inscripción en el registro.

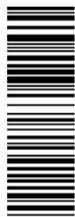
5ª) El Servicio de Apoyo a la Investigación comprobará los datos aportados, y con el conocimiento del Vicerrectorado de Investigación y Política Científica efectuará el trámite electrónico preciso para la inclusión definitiva del interesado en el citado colectivo de Investigadores externos. De la conclusión de este procedimiento se informará oportunamente por correo electrónico al Investigador de la UVa que ha efectuado la solicitud.

En caso de ser otro servicio administrativo el responsable de la estancia, se dará traslado de la solicitud al mismo para que la acepte.

TERCERO. Resultados de la estancia.

1º. En caso de que en la estancia se obtuviera algún resultado susceptible de titularidad, gestión o explotación se deberá acordar con la entidad de origen la posible distribución de los beneficios, de acuerdo con el Reglamento sobre las invenciones y demás resultados de la investigación realizada por el personal docente e investigador de la Universidad de Valladolid (*Aprobado por el Consejo de Gobierno, sesión de 26 de septiembre de 2013, BOCyL nº 207 de 25 de octubre de 2013*).

2º. En caso de que como resultado de la estancia resultara una publicación, en los agradecimientos de la misma deberá figurar la referencia a la estancia en la Universidad de Valladolid.





Universidad de Valladolid

Vicerrectorado de Investigación

CUARTO. Publicación y entrada en vigor.

La presente instrucción entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad de Valladolid.

DISPOSICIÓN ADICIONAL Igualdad de género.

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumida por la Universidad, todas las denominaciones que en esta normativa se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidas por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

DISPOSICION TRANSITORIA. Convenios en vigor.

No obstante, por razones de seguridad jurídica, será también de aplicación excepcional al personal afectado a la ejecución de convenios de colaboración de los previstos en el apartado 1.1º, suscritos con anterioridad y con vigencia a la fecha de entrada en vigor de esta instrucción, siempre que, incluso sin poseer un contenido obligacional de carácter específicamente investigador, puedan ampararse en lo previsto en el artículo 34 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

En Valladolid, a fecha de firma electrónica

